



Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

**CONVOCATORIA A ELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA 2022
COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES COCHABAMBA R.L. – “COMTECO R.L.”**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°026 del Régimen Electoral Art. 85 y siguientes, Ley General de Cooperativas N° 356, Reglamento a la Ley General de Cooperativas aprobado mediante Decreto Supremo N° 1995, Resolución TSE-RSP-ADM N° 0440/2021 de 7 de diciembre de 2021, mediante la cual se acepta la solicitud de organización, dirección, administración y ejecución del proceso electoral de la Cooperativa de Telecomunicaciones Cochabamba R.L. – “COMTECO R.L.”, la Resolución TSE-RSP N° 515/2016 de 20 de Octubre de 2016 que aprueba el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos, el Procedimiento para Presentación de Denuncias por Incumplimiento al Régimen de Prohibiciones de Campaña y Propaganda Electoral del Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 574/2016.

El Convenio Interinstitucional de fecha 24 de mayo de 2022, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral, representado por la Lic. Nancy Gutiérrez Salas en su calidad de Presidenta a.i. y COMTECO R.L. representado por el Dr. Víctor Hugo Franco García como Presidente del Consejo de Administración, el Estatuto Orgánico de la COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES COCHABAMBA R.L. homologado por la AFSCOOP según Resolución Administrativa H-2ª FASE-N° 236/2017, de fecha 29 de diciembre de 2017; el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba (TED Cochabamba) de conformidad a la Resolución de Sala Plena N° 52/2022 de fecha 17 de junio de 2022, CONVOCA a la ELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES COCHABAMBA R.L. – “COMTECO R.L.”, para el período 2022 - 2026, que se llevará a cabo el día 11 de septiembre de 2022, conforme a lo siguiente:

1.- CARGOS A ELEGIR

De conformidad al Art. 66 de la Ley N° 356, los Art. 43 y 45 del D.S. N° 1995 y los Art. 76 y 79 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa COMTECO R.L., los cargos a elegir son:

1.1. PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- CUATRO (4) CONSEJERAS y/o CONSEJEROS

1.2.- PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

- CUATRO (4) CONSEJERAS y/o CONSEJEROS

Para que ejerzan sus funciones de conformidad a la normativa vigente, por un período de cuatro (4) años.

2.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SER CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

Todas las asociadas y asociados interesados para postularse como candidatas y candidatos deben cumplir los requisitos, presentando los siguientes documentos:

Nro.	REQUISITOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	BASE LEGAL
1.-	Ser ciudadana o ciudadano boliviano, mayor de edad, residente en el país y estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales.	Fotocopia de Cédula de Identidad vigente (debidamente firmada).	Ley N° 356 Art. 65 Num.2. y el Reglamento Electoral de COMTECO R.L.,



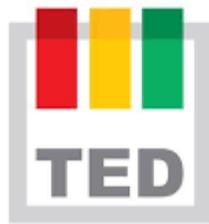
Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

			Art. 37, inc. c) y d)
2.-	Ser asociada o asociado de COMTECO R.L., con un mínimo de tres (3) años antigüedad al momento de la presentación de la candidatura.	Fotocopia simple del certificado de aportación emitido a nombre de la candidata o candidato, acompañado del original para su verificación. Certificado otorgado por COMTECO R.L., donde se verifique la antigüedad mínima de tres años de la asociada o asociado.	Ley 356 Art. 33 Num. 2 y Art. 40-III, D.S. 1995 Art. 19, Estatuto de COMTECO R.L. Art. 80 inc. a) y el Reglamento Electoral de COMTECO R.L., Art. 37, inc. a) y b)
3.-	Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Cooperativa. (No es excluyente deudas por servicios)	Certificado de no adeudo emitida por COMTECO R.L.	Ley N° 356 Art. 65 Num. 1, Estatuto de COMTECO R.L. Art. 80 inc. b) y el Reglamento Electoral de COMTECO R.L., Art. 37, inc. e)
4.-	No desempeñar o haber desempeñado cargo alguno en la Dirección de Partidos Políticos o Agrupaciones Ciudadanas, no ser o haber sido dirigente o candidata o candidato de Partidos Políticos o Agrupaciones Ciudadanas dentro los cinco años anteriores a la elección. No ocupar o haber ocupado cargos jerárquicos en Entidades Públicas o Privadas incompatibles con el cooperativismo, dentro los cinco años anteriores a la elección.	1. Certificado de no ser o haber sido dirigente o candidata o candidato de Partidos Políticos o Agrupaciones Ciudadanas, dentro los cinco años anteriores a la elección, emitido por el Órgano Electoral Plurinacional. 2. Certificado de los cargos ocupados en instituciones públicas en los últimos cinco años anteriores a la elección, emitido por la Contraloría General del Estado. 3. Declaración jurada presentada ante Notario de Fe Pública, en original, en la que se establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ No haber sido dirigente o candidata o candidato de Partido Político o 	Ley 356 Art. 65 Num. 3, Estatuto de COMTECO R.L. Art. 80 inc. f y g) y el Reglamento Electoral de COMTECO R.L., Art. 37, inc. j)



Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

		<p>Agrupación Ciudadana dentro los cinco años anteriores a la elección.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No haber ocupado cargos jerárquicos en Entidades Privadas incompatibles con el cooperativismo, dentro los cinco años anteriores a la elección. 	
5.-	No ser trabajadora o trabajador en relación de dependencia laboral con COMTECO R.L. al día de su postulación.	Certificado original emitido por COMTECO R.L.	Ley 356 Art. 65 Num. 4., D.S. 1995 Art. 46 Num. 3, Estatuto de COMTECO R.L. Art. 80 inc. i) y el Reglamento Electoral de COMTECO R.L., Art. 37, inc. i)
6.-	No ser cónyuge y/o pariente de alguno de los miembros de los Consejos de Administración y/o Vigilancia, ni de quienes ocupan cargos ejecutivos, de COMTECO R.L. hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública en original y Certificado emitido por COMTECO R. L.	Ley 356 Art. 65 Num. 5, Estatuto de COMTECO R.L. Art. 80 inc. j) y el Reglamento Electoral de COMTECO R.L., Art. 37, inc. k)
7.-	No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna entidad cooperativa. No haber sido expulsado de alguna entidad Cooperativa.	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública, Certificado emitido por AFLOOP y COMTECO R.L.	Ley 356 Art. 65 Num. 6, Estatuto de COMTECO R.L. Art. 80 inc. l) y el Reglamento Electoral de COMTECO R.L., Art. 37, inc. m)
8.-	No encontrarse suspendidas o suspendidos mediante Resolución emitida por el Tribunal de Honor y agotadas todas las instancias previstas en el Estatuto Orgánico de COMTECO R.L.	Certificado emitido por el Tribunal de Honor de COMTECO R.L.	D.S. N° 1995 Art. 46 Num. 2 Estatuto de COMTECO R.L. Art. 80 inc. e)
9.-	No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal.	Certificado original de antecedentes penales REJAP, emitido con fecha posterior a	Ley 356 Art. 65 Num.7,



Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

		la publicación de la convocatoria.	Estatuto de COMTECO R.L. Art. 80 inc. K) y el Reglamento Electoral de COMTECO R.L., Art. 37, inc. f) y Art. 38 Num. 3
10.-	No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos (procesos judiciales) pendientes con la Cooperativa y/o deudas en mora con la Cooperativa.	Certificado emitido por COMTECO R.L.	D.S. N° 1995 Art. 46 Num. 1 y Estatuto de COMTECO R.L. Art. 80 inc. d) y el Reglamento Electoral de COMTECO R.L., Art. 37, inc. f) y g)
11.-	No tener relación de dependencia directa o indirecta con entidades privadas que presten los mismos servicios que la Cooperativa.	Declaración jurada ante Notario de Fe Pública en original.	Estatuto de COMTECO R.L. Art. 80 inc. h)
12.-	No tener relación contractual o procesos contenciosos de cualquier naturaleza con la Cooperativa COMTECO R.L.	Certificado emitido por COMTECO R.L.	Estatuto de COMTECO R.L. Art. 80 inc. m)
13.-	No haber sido Consejera/Consejero o haber renunciado al cargo de Consejera/Consejero de Administración o Vigilancia u otra instancia de dirección en la Cooperativa, en el periodo anterior a la inscripción de su candidatura.	Certificación emitida por COMTECO R.L.	Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos Art. 20 Num. 2 Estatuto COMTECO Art. 79
14.-	No podrá ser candidata o candidato siendo parte del Consejo de Administración o Vigilancia de otra Cooperativa en cualquier parte del país.	Declaración jurada ante Notario de Fe Pública y Certificado emitido por AFSCOOP	Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios



Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

			Públicos Art. 20 num. 3 y el Reglamento Electoral de COMTECO R.L., Art. 38, Num. 2
15.-	No tener deudas pendientes de pago con la Cooperativa por sanciones impuestas como efecto del incumplimiento al Régimen de Prohibiciones de Campaña y Propaganda Electoral del Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de Cooperativas de Servicios Públicos.	Certificado emitido por COMTECO R.L.	Resolución TSE-RSP N° 574/2016.
16.-	Contar con capacitación y/o experiencia cooperativista.	Certificado de cursos, talleres, seminarios u otros en cooperativismo emitidos por la instancia pertinente y Declaración jurada ante Notario de Fe Pública en original.	Ley 356 Art. 65 Num. 8, Estatuto de COMTECO R.L. Art. 80 Inc. n) y el Reglamento Electoral de COMTECO R.L., Art. 37, Inc. l)

Nota: Los requisitos exigidos que se acrediten mediante declaración jurada notariada, podrán ser presentados en un solo documento, particularizando cada uno de ellos; asimismo podrán ser verificadas por el TEDC y en caso de indicios de delito se remitirá a la instancia pertinente.

La AFCOOP y COMTECO R.L. deberán garantizar la extensión de los documentos señalados y exigidos precedentemente para que las asociadas o asociados que pretenden postularse a los Consejos de Administración y Vigilancia puedan cumplir con los mismos.

3.- RECEPCIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

Las candidatas y candidatos a los Consejos de Administración y Vigilancia, deberán presentar su postulación en Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, ubicado en la Av. Simón López N° 0325, dentro del plazo establecido en el calendario electoral, en días hábiles y en horarios de oficina de 08:00 a 16:00.

Las candidatas y los candidatos sólo podrán presentar su postulación a un cargo en el Consejo de Administración o en el Consejo de Vigilancia, no siendo admisible postularse a ambos consejos. En



aplicación al Art. 79 del Estatuto Orgánico de COMTECO R.L., no podrán postular al consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COMTECO R.L., ninguna consejera o consejero que haya sido electo en el periodo anterior.

La presentación de documentos se realizará en forma personal e individual, para la acreditación y el cumplimiento de los requisitos exigidos, en el orden establecido en la presente convocatoria, debidamente foliados y con la rúbrica de las candidatas o candidatos en cada folio (bolígrafo color azul), dentro de un folder amarillo, con su respectivo nepaco.

Asimismo, deberán presentar dos (2) fotografías en formato físico y una (1) en formato digital en un C.D., las cuales deberán ser actuales, a colores, busto de frente, fondo blanco, con una dimensión de 3.5 cm. x 3.5 cm. y no deben contener ninguna alusión que incite al voto, ni incurrir en las prohibiciones de campaña y propaganda electoral. El formato de la foto digital debe ser: 600ppp, ancho 420 pixeles, alto 400 pixeles y profundidad en 24 bits.

Secretaría de Cámara del TED Cochabamba recibirá la documentación y entregará un comprobante de presentación. **La recepción de la documentación no implica la verificación o validez de los mismos.**

4.- INHABILITACIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

4.1.- INHABILITACIÓN DE OFICIO

La Sala Plena del TED Cochabamba, en el plazo establecido por el Calendario Electoral, inhabilitará de oficio a las candidaturas por **incumplimiento de requisitos**, previo informe de Secretaría de Cámara.

4.2.- DEMANDAS DE INHABILITACIÓN DE CANDIDATURAS

Las asociadas o asociados de la cooperativa COMTECO R.L., podrán presentar demandas de inhabilitación de candidatas y candidatos, dentro el plazo establecido en el calendario electoral, en horarios de oficina (08:00 a.m. a 16:00 p.m.).

Las demandas de inhabilitación de candidatas y candidatos, deberán ser presentadas de manera personal y por escrito ante el TED Cochabamba, cumpliendo necesariamente los siguientes requisitos:

1. Demanda de inhabilitación que indique de manera precisa la identidad de la candidata o candidato que se pretende inhabilitar y la causal de inhabilitación.
2. Fotocopia de la cédula de identidad del demandante.
3. Fotocopia del certificado de aportación del demandante (original y fotocopia) o certificado original de su condición de asociada o asociado emitido por COMTECO R.L.
4. Documentos probatorios que acrediten el incumplimiento de algún requisito o la existencia de alguna causal de incompatibilidad de la candidata o candidato que se pretende inhabilitar.

La Sala Plena del TED Cochabamba admitirá sólo las demandas que cumplan estos requisitos y pondrá en conocimiento de la candidata o candidato demandado para que responda a la misma. Las demandas que no cumplan los requisitos serán rechazadas sin mayor trámite.



Las demandas de inhabilitación admitidas serán puestas en conocimiento de la candidata o candidato demandado en el día, con la respuesta o sin ella, el TED Cochabamba, en el plazo de tres (3) días hábiles resolverá la demanda mediante una resolución. Ésta resolución podrá ser apelada por el demandante o la candidata o candidato en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas ante el TED Cochabamba.

El TED Cochabamba remitirá la apelación y antecedentes en un plazo de 24 (veinticuatro) horas al Tribunal Supremo Electoral. La Sala Plena del TSE, resolverá el recurso en un plazo de 72 (setenta y dos) horas.

Para todas las actuaciones se establece como domicilio procesal de candidatas, candidatos y demandantes la Secretaría de Cámara del TED Cochabamba.

5.- CAMPAÑA Y PROPAGANDA ELECTORAL

Todas las candidatas y candidatos podrán realizar su propia campaña y propaganda electoral en actos públicos y en medios de comunicación, velando el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, establecidas por las autoridades de salud, en el periodo comprendido entre el 11 de julio al 07 de septiembre de 2022.

Para el inicio de la campaña, las candidatas o candidatos deberán presentar su Plan de Campaña y Propaganda Electoral al TED Cochabamba, de acuerdo al plazo establecido en el calendario electoral, a cuyo efecto deberán recabar el formato respectivo en oficinas del TED Cochabamba (unidad del SIFDE).

La propaganda electoral está sujeta a los siguientes tiempos y espacios máximos en los medios de comunicación:

- En redes o canales televisivos de comunicación, máximo 10 minutos diarios.
- En redes o estaciones de radio, máximo 10 minutos diarios.
- En medios impresos, máximo media página diaria.

Queda prohibida la difusión de propaganda o campaña electoral:

- Que utilice los bienes o personal de COMTECO R.L.
- Que atente contra la honra, dignidad y privacidad de candidatas y candidatos.
- Cuando utilice símbolos patrios o imagen de autoridades nacionales, departamentales, regionales o municipales de los Órganos de Poder Público.
- Que utilice símbolos, colores, lemas, imágenes o fotografías de organizaciones políticas o de COMTECO R.L.
- Cuando se realice campaña y propaganda electoral fuera del periodo señalado en el Calendario Electoral.
- Queda prohibida la campaña y propaganda anónima y que inste a la abstención electoral.
- El incumplimiento a los espacios máximos de difusión y prohibiciones será sancionado por el TED Cochabamba, en aplicación a la normativa y régimen de sanciones emitida por el TSE, para procesos electorales vigente.
- Queda prohibido fijar carteles, vallas, gigantografías, banners, pasacalles y otros en un radio de cien (100) metros del lugar de funcionamiento de los recintos electorales.



- La campaña y propaganda que no respete el ornato público, la propiedad pública y/o privada está sujeta a las sanciones establecidas por las autoridades competentes correspondientes.

La presentación pública de candidatas y candidatos, sus planes de trabajo y/o propuestas para la Cooperativa COMTECO R.L., no constituyen campaña y propaganda electoral, por lo tanto esta actividad del calendario no está sujeta al régimen de tiempos, espacios y prohibiciones señaladas anteriormente, toda vez que esta presentación se realizará del miércoles 17 de agosto al martes 23 de agosto de 2022, conforme al calendario electoral aprobado por el TED Cochabamba.

El régimen de propaganda, prohibiciones y sanciones está establecido en el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 515/2016 de fecha 20 de octubre de 2016, concordante con el Procedimiento para la Presentación de Denuncias por Incumplimiento al Régimen de Prohibiciones de Campaña y Propaganda Electoral del Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 574/2016 de fecha 16 de noviembre de 2016.

6.- ELECTORAS Y ELECTORES

Es asociada o asociado hábil con derecho a voto, la titular o el titular de uno o más Certificados de Aportación inscrito(s) legalmente a su nombre hasta el viernes 17 de junio de 2022, (sin ningún tipo de restricción por deudas por servicios prestados por la Cooperativa), que figure en la lista de asociadas y asociados habilitados para el proceso electoral del 11 de septiembre de 2022, por mandato constitucional (Art. 26. Parg. I de la C.P.E.).

Las personas jurídicas ejercerán su derecho al voto, mediante el representante legal de la Máxima Autoridad Ejecutiva debidamente acreditado, con cédula de identidad (original y fotocopia), Poder Notarial original y/o documento actualizado que acredite su representación.

Las personas naturales habilitadas ejercerán su derecho al voto presentando su documento de identidad vigente, en forma personal e indelegable.

7.- SISTEMA ELECTORAL

Para la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COMTECO R.L., se aplicará lo siguiente:

- La modalidad de votación a los efectos del desarrollo del proceso electoral será la establecida en el artículo 65 del “Reglamento Electoral de COMTECO R.L.”, aprobado en Asamblea General Extraordinaria conforme consta en el Testimonio N° 0969/2020 de 19 de diciembre de 2020.
- El proceso electoral se realizará en circunscripción única (departamental).
- Se aplicará el sistema de mayoría simple. En caso de empate entre 2 (dos) o más candidatas o candidatos para el Consejo de Administración y Vigilancia, la Sala Plena del TED Cochabamba, mediante sorteo definirá la prelación de las candidatas o candidatos para su reconocimiento como consejera o consejero titular.



Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

- Serán proclamados como nuevos miembros del Consejo de Administración, los cuatro (4) candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos.
- Serán proclamados como nuevos miembros del Consejo de Vigilancia, los cuatro (4) candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos.
- La jornada electoral se desarrollará el día domingo 11 de septiembre de 2022.
- Las mesas de sufragio estarán a cargo de tres (3) jurados electorales, designados por sorteo realizado por el TED Cochabamba, de acuerdo a calendario electoral. De manera excepcional, las mesas de sufragio podrán funcionar al menos con dos (2) jurados electorales. En caso de no contar con el quórum mínimo de dos (2) jurados electorales y de no instalarse la mesa de sufragio hasta las Hrs.: 08:15 a.m., el Notario Electoral designará nuevos jurados de entre los presentes en la mesa de sufragio.
- Las mesas de sufragio se abrirán para la votación a horas 08:00 de la mañana del día de la jornada de votación, con un periodo de al menos 8 (ocho) horas de funcionamiento continuo.
- En todas las etapas del proceso rige el principio de preclusión electoral.
- Se utilizarán dos papeletas de sufragio y dos ánforas, una para el Consejo de Administración y otra para el Consejo de Vigilancia.

8.- CÓMPUTO OFICIAL DE VOTOS

El cómputo oficial y definitivo de votos se realizará en sesión de Sala Plena del TED Cochabamba a instalarse el domingo 11 de septiembre de 2022 a horas 18:00 p.m., en dependencias del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Podrán asistir al cómputo las candidatas y los candidatos, asociadas, asociados, representantes de la Cooperativa, miembros de las organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y ciudadanía en general.

La Sala Plena del TED Cochabamba elaborará el Acta de Cómputo Oficial y Definitivo una vez finalizado dicho acto, remitiendo a COMTECO R.L. y al Tribunal Supremo Electoral, el Acta de Cómputo Oficial con los resultados finales del proceso de elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.

De acuerdo a lo establecido en el Calendario Electoral, el TED Cochabamba, una vez oficializados los resultados, entregará las credenciales a las candidatas y candidatos que resulten electos.

La entrega de Credenciales se hará efectiva, previa verificación de no tener deudas pendientes de pago por sanciones impuestas, durante el proceso electoral, como efecto del incumplimiento al Régimen de Prohibiciones de Campaña y Propaganda Electoral del Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de Cooperativas de Servicios Públicos.

9.- VEEDORES ELECTORALES

Como mecanismo de transparencia institucional, el TED Cochabamba acreditará la participación como Veedores de todo el proceso, a las entidades matrices como FECOTEL, CONCOBOL, AFSCOOP, Control Social, Comité Cívico y otras que considere pertinente, previa solicitud de las mismas.

10.- OTRAS REGULACIONES



Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

Cualquier situación no establecida en la presente Convocatoria será resuelta por el TED Cochabamba, conforme a las normas electorales, reglamentos en vigencia para procesos electorales y los principios generales del derecho electoral.

Cochabamba, 17 de junio de 2022